

7544



LA PLATA,

17 OCT 1986

El Poder Ejecutivo

de la Provincia de Buenos Aires

Visto el expediente n° 2406-1893 de 1986 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por el que el Ingeniero Civil Ricardo E. Tarpin solicita autorización para realizar obras de drenaje en el campo denominado "El Centinela", propiedad del señor Luis Manzano, sito en el Km 449 de la ruta nacional n° 226, en jurisdicción del partido de Pehuajó; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 71 vta. la Dirección Provincial de Hidráulica manifiesta no tener objeciones técnicas que formular a la documentación presentada;

Que en consecuencia corresponde otorgar el permiso gestionado, debiéndose destacar el carácter precario y revocable del mismo al sólo arbitrio de la Administración Pública Provincial y sin derecho a indemnización alguna a favor del permisionario;

Que a fs. 69 se acredita el pago de los derechos establecidos por el Decreto-Ley n° 9342/79;

Que a fs. 72 informa la Contaduría General de la Provincia sin formular objeciones;

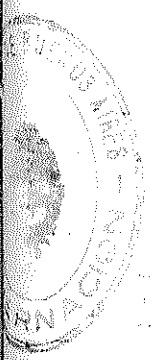
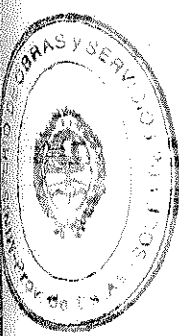
Que de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno (fs. 73) y la vista de la Fiscalía de Estado (fs. 74), corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO:

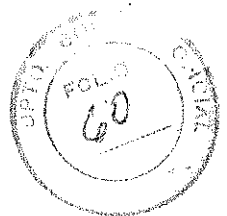
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórgase al señor Luis Manzano permiso de uso esencialmente precario y revocable al sólo arbitrio de



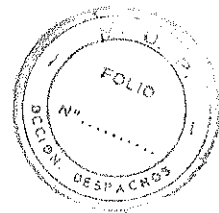
Handwritten initials and signature, including 'MOSP' and a signature.



El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

7544



la Administración Pública Provincial y sin derecho a indemnización alguna, para realizar obras de drenaje en el campo de su propiedad denominado "EL Centinela", sito en el Km 449 de la ruta nacional n° 226, jurisdicción del partido de Pehuajó.

ARTICULO 2º. Apruébase la documentación técnica presentada por ----- el Ingeniero Civil Ricardo E. Tarpin, matrícula C. P.I. Bs. As. n° 39.720, en base a la cual se ejecutará la obra objeto del permiso mencionado en el artículo anterior, acordándosele un plazo de seis (6) meses para su realización, contado a partir de la fecha de notificación del presente Decreto.

ARTICULO 3º. Déjase expresa constancia que en caso de que la ----- Provincia necesitare realizar obras que impliquen la remoción y/o desplazamiento de las obras a ejecutar, dichos trabajos serán efectuados por exclusiva cuenta del permisionario sin derecho a retribución alguna y bajo las condiciones que en tal oportunidad impongan los organismos provinciales competentes.

ARTICULO 4º. Establécese que la Provincia no se hará responsable ----- de los deterioros parciales o totales que pudiera sufrir las mismas por efecto de inundaciones y/o por cualquier otra causa de naturaleza incontrolable, como tampoco se hará responsable por accidentes u otros daños que los trabajos pudieran causar a terceros, corriendo por exclusiva cuenta del permisionario los eventos que de tales siniestros surjan, cualquiera sea su carácter.

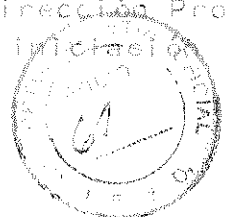
ARTICULO 5º. La autorización conferida por el presente no exime ----- al recurrente de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal, existentes o a dictarse.

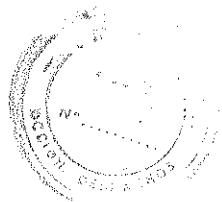
ARTICULO 6º. La Dirección Provincial de Hidráulica desglosará una copia de la documentación aprobada y la entregará a la parte interesada bajo debida constancia, a quien notificará este acto administrativo y las condiciones en que se acuerda el permiso.

ARTICULO 7º. El solicitante deberá comunicar a la Dirección Provincial de Hidráulica las fechas de iniciación y -----



Handwritten initials and signatures, including "MOSP" and a large signature.





El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

terminación de los trabajos a efectos de practicar las inspecciones correspondientes.

ARTICULO 8º. El presente Decreto será refrendado por el señor ----- Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 9º. Regístrese, notifíquese al señor Fiscal de Estado, ----- comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva al Ministerio de Obras y Servicios Públicos (Dirección Provincial de Hidráulica) para su conocimiento y fines pertinentes.

DECRETO N° 7544



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

